



**EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROYECTOS CULTURALES, POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA, PARA EL EJERCICIO 2.025.

Desde el Ayuntamiento de Marchena, somos conscientes de la labor que realizan las Asociaciones con carácter cultural en nuestro municipio, prestando servicios imprescindibles para conciliar la vida familiar de sus socios, así como facilitar la integración de los mismos en la Sociedad en cualquiera de sus ámbitos, ya sea laboral, social, etc.

Por ello, desde la Delegación de Cultura , queremos apoyar su incondicional labor, con unas ayudas para sus proyectos y actividades culturales, a fin de paliar los recursos económicos con los que cuentan.

A tal efecto, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: *<<Las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública>>.*

Por ello, con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a regular las bases que han de regir la Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2025.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases definir las condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, cuyo fin sea el desarrollo de actividades que promuevan proyectos de acción cultural.

1.2. No podrán ser susceptibles de financiación las intervenciones que supongan acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su religión, etnia, origen social, orientación sexual, opciones políticas, valores culturales, etc.



1.3. La concesión de las subvenciones estará vinculada en todo caso a las convocatorias anuales que, en los términos recogidos en estas bases generales.

2. Régimen Jurídico

La concesión de la presente subvención se regirá por las presentes bases específicas, así como por las siguientes normas:

1. Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Marchena.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local.
5. Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
6. Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.
7. En su defecto las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3. Financiación

3.1. El importe total de la presente convocatoria de subvención para proyectos de carácter cultural, será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Marchena para actividades de similar carácter.

3.2. El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consiguen para esta finalidad en el presupuesto del correspondiente ejercicio económico, cuyo importe es de 14.000 euros (catorce mil euros).

3.3. La adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención general de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente.



4. Beneficiarios

4.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en las bases de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las Asociaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, cuyas actividades estén recogidas en sus estatutos y relacionadas con proyectos culturales, teniendo como ámbito de actuación el municipio de Marchena.

4.2. Requisitos a cumplir por los solicitantes:

- a) Las Asociaciones deberán estar formalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Exmo. Ayuntamiento de Marchena.
- b) Gozar de capacidad jurídica y de obrar.
- c) Acreditar mediante los estatutos que sus fines y actividades coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.
- d) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada, y tener sede o delegación abierta en el municipio de Marchena.
- e) Disponer de domicilio social y/o delegación permanente en el municipio de Marchena.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Marchena, así como de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- g) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Marchena de ejercicios anteriores.
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) No depender económica o institucionalmente de entidades de lucro.
- j) Demás requisitos recogidos en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Marchena.



CAPÍTULO II

Procedimiento para la concesión de subvención

5. Convocatoria y notificaciones

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del la Provincia de acuerdo con el procedimiento establecido con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Marchena, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con los artículos 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

6.1. Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchena.

6.2. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será el establecido en la resolución de la aprobación de la convocatoria correspondiente.

6.3. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas bases.

6.4. Sólo se admitirá un proyecto por cada asociación o entidad.

7. Documentación

Las asociaciones o entidades que concurran con las subvenciones, deberán aportar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud cumplimentada dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marchena. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria. (ANEXO I)

Las solicitudes deberán estar suscritos por la presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.



**EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

2. Proyecto de actividades objeto de ésta subvención, que deberá contener:
 - a) Entorno y análisis de la situación
 - b) Descripción de la población beneficiaria.
 - c) Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se le solicita la ayuda.
 - d) Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular el calendario de acciones, indicación de la persona responsable.
3. Declaración responsable firmada por el/la presidente/a de la entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de actividades. (ANEXO II)
4. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente al de hacienda estatal, autonómica y local y frente a la seguridad social y de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de la persona responsable.(ANEXO III)
5. Declaración responsable firmada por el/la presidente/a de la entidad de los ingresos obtenidos en el anterior ejercicio. (ANEXO IV)
6. Libro de socios actualizado.
7. Relación de personal contratado y tipo de relación laboral, adjuntando contrato laboral de trabajo (si lo hubiera)
8. Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria de la asociación, donde se desee recibir el importe de la subvención, concedida, en su caso.
9. Documentación acreditativa de estar inscrita en el registro municipal de asociaciones del Exmo. Ayuntamiento de Marchena.
10. Fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.



8. Criterios Objetivos de Valoración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Importancia de las actividades teniendo en cuenta complejidad técnica, personas participantes, duración, público destinatario, temas a tratar, objetivos alcanzados, etc,: **hasta 30 puntos.**

- Generación de puestos de trabajo previstos en el desarrollo de la actividad o personas físicas necesarias para la misma: **hasta 20 puntos.**

- Hasta 3 personas: 5 puntos
- De 4 a 6 personas: 10 puntos
- De 7 a 10 personas: 15 puntos
- Más de 10 personas: 20 puntos

- Número de socios de la entidad: **hasta 20 puntos.**

- Hasta 50 socios: 5 puntos
- De 51 a 100 socios: 10 puntos
- De 101 a 150 socios: 15 puntos
- Más de 150 socios: 20 puntos

- Actividades desarrolladas en los últimos cinco años: **hasta 10 puntos.**

- De 1 a 5 actividades: 2 puntos
- De 6 a 10 actividades: 5 puntos
- Más de 10 actividades: 10 puntos

- Relevancia del proyecto en relación con la política emprendida por el Ayuntamiento (intervención y/o colaboración en actos o eventos organizados por el Ayuntamiento de Marchena): **hasta 10 puntos.**

- Actividades dirigidas a la integración de las personas, a la defensa de la igualdad o contra la violencia de género: **hasta 10 puntos.**



9. Subsanación de errores en las solicitudes

En consonancia con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre del procedimiento administrativo común, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de **10 días**, contados a partir de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud.

10. Valoración, propuesta de resolución y plazo para resolver

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la cual la concesión de la subvención se efectuará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, distribuyendo el total de la subvención en función de los puntos obtenidos por cada una de ellas.

10.1 Se constituirá una Comisión Técnica de Evaluación conforme establece la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Marchena.

10.2 La Comisión Técnica de evaluación evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en el artículo 9. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la comisión técnica de evaluación. Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de **5 días** naturales. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de 10 días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de dos meses.

10.3 La Comisión Técnica de Evaluación realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada solicitante según la documentación aportada. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante procediendo de la siguiente manera:



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

1º- El importe total de la subvención se dividirá entre la suma total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, obteniendo el valor de un punto.

2º- Una vez asignado el valor de un punto se multiplicará éste por el número de puntos que haya conseguido cada entidad, dando como resultado la cuantía de la subvención a percibir.

10.4 La Comisión Técnica de Evaluación elaborará y presentará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, ésta se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la Web municipal (www.marchena.es), para que, en un plazo de **5 días** naturales desde la publicación, las entidades interesadas puedan presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas y resueltas las mismas, se formulará por la Comisión Técnica de Evaluación propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón de Anuncios, así como en la Web municipal la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios, así como en la web municipal, para que en el plazo de **5 días** naturales contados desde la publicación, las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

La Comisión Técnica de Evaluación presentará la propuesta de resolución definitiva a la Sr. Concejal Delegado de Cultura para su resolución. La resolución del procedimiento, debidamente motivada, a efectos de notificación a los interesados, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal.

En la resolución deberá constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10.5 El plazo máximo de resolución no podrá exceder de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.



11. Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.

11.1 La aceptación de la subvención por parte de los adjudicatarios, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en el artículo 1 de las presentes Bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

11.2 La Comisión Técnica de Evaluación podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

11.3 Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

a) Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.

b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de la subvención.

c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, mediante la incorporación de forma visible del logotipo del Ayuntamiento de Marchena en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración y/o organización de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Marchena en todas las publicaciones, carteles y documentación impresa.

d) Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

g) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación de Cultura a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.



i) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.4 Una vez concedidas las subvenciones, el Ayuntamiento de Marchena a través de sus servicios municipales, podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención otorgada y a la inhabilitación de la entidad para los efectos de no poder volver a solicitar al Ayuntamiento de Marchena nuevas peticiones, sin menoscabo de lo regulado en el artículo 15 (reintegro) de las presentes Bases.

12. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases generales y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes de la Delegación de Cultura, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.



CAPÍTULO III

Pago y justificación de la subvención

13. Pago.

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las asociaciones, clubes, entidades sin ánimo de lucro, etc. que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.

Las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Marchena. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el periodo específicamente señalado comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

14. Plazo y forma de justificación.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto.

Las entidades beneficiarias, deberán justificar la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, fecha e importe. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil



o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

La justificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a computar desde la fecha de materialización del pago mediante la presentación por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena de la cuenta justificativa de los gastos y documentos acreditativos de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

CAPÍTULO IV Incumplimiento y reintegro

15. Reintegro de la subvención.

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.



- Cualquiera de los incumplimientos recogidos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Marchena.

16. Inspección y control.

El órgano instructor se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

CAPÍTULO V Tratamiento de datos

17. Tratamiento de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Marchena. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de poder ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Marchena.

La presente solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Marchena con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

En Marchena a dede 2025.



ANEXO I
**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES PARA PROYECTOS CULTURALES EJERCICIO 2025**

DATOS			
ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO			
Nombre		C.I.F.	
Domicilio Social			
Teléfono		Fax	
DATOS REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos		D.N.I./N.I.F.	
Domicilio			
Teléfono		Fax	
Correo electrónico			
CONCEPTOS SUBVENCIONES			
OBJETIVO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN			
☐ Actuaciones que ayuden a la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, incapacidad, diagnóstico crónico con limitación funcional calificada.			
☐ Actuaciones que conlleven la necesidad de creación y mantenimiento de empleo.			
☐ Actuaciones que conlleven la inclusión social de colectivos o personas en situación de exclusión social o discriminación en la sociedad marchenera.			
DATOS DEL PROYECTO			
Nombre o Título del Proyecto			
Extracto (definir brevemente contenido)			
Espacio/Ubicación/Aforo			
Fechas de realización del proyecto			
Presupuesto (Euros)			
Otros ingresos			



**EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

Ayudas concedidas (Euros)	
Destinatarios	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Marchena le informa que los datos personales contenidos en el siguiente anexo y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marchena. Plaza del Ayuntamiento, 1. 41620 Marchena (Sevilla).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- ☐ Copias: Escrituras de Constitución y/o Estatutos y/o sus modificaciones si existieran; Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Marchena.
 - ☐ Copias: C.I.F./D.N.I del/de la representante legal
 - ☐ Copias: Acreditación y NIF del/ de la representante (personas jurídicas)
 - ☐ Declaración Subvenciones recibidas (modelo Anexo II)
 - ☐ Declaración responsable (modelo **Anexo III**)
 - ☐ Certificado en vigor de la titularidad y nº de cuenta bancaria.
 - ☐ Declaración Responsable de Ingresos (modelo Anexo IV).
 - ☐ Certificación del/de la Secretario/a de la entidad del Organigrama, número de socios/as colaboradores y/o donantes, relación de personal contratado y tipo de relación laboral, en su caso, número de voluntarios/as, y en su caso, dependencia en España y en otros países.
-
- ☐ Proyecto detallado de la actividad
- El proyecto de actividades objeto de esta subvención deberá contener:
- a) Entorno y análisis de la situación.
 - b) Descripción de la población beneficiaria.
 - c) Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda.
 - d) Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular el calendario de acciones, indicación de la persona responsable.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

ANEXO II

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS CULTURALES EJERCICIO 2025

D/D^a con D.N.I en calidad de/de la Presidente/
a de

DECLARA: Que la citada Entidad, para la realización de las actividades para las que solicita subvención,

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas, ni de Entidades Privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

➤ Entidad Concedida o solicitada:

➤ Cantidad:

-

-

-

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

➤ Entidad Concedida o solicitada:

➤ Cantidad:

-

-

En Marchena a de de 2025

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA

ANEXO III

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS CULTURALES EJERCICIO 2025

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^amayor de edad, con domicilio en
.....con N.I.F.:, en calidad de representante legal de la entidad:
..... con C.I.F.:.....y sede social en.....
(Sevilla), C/.....

DECLARA bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 Noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

En Marchena a de de 2025

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA

ANEXO IV

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS CULTURALES EJERCICIO 2025

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

(a rellenar en caso de no estar obligados a realizar la Declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia, y obtener otros ingresos no incluidos en dicha declaración)

D/D^amayor de edad, con domicilio en
.....con N.I.F.:, en calidad de representante legal de la entidad:
..... con C.I.F.:.....y sede social en.....
(Sevilla), C/.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDADES

Que la entidad obtiene unos ingresos anuales que ascienden a _____ €, correspondientes al último ejercicio.

Asimismo autoriza a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarios, para acreditar que los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

En Marchena a de de 2025

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.